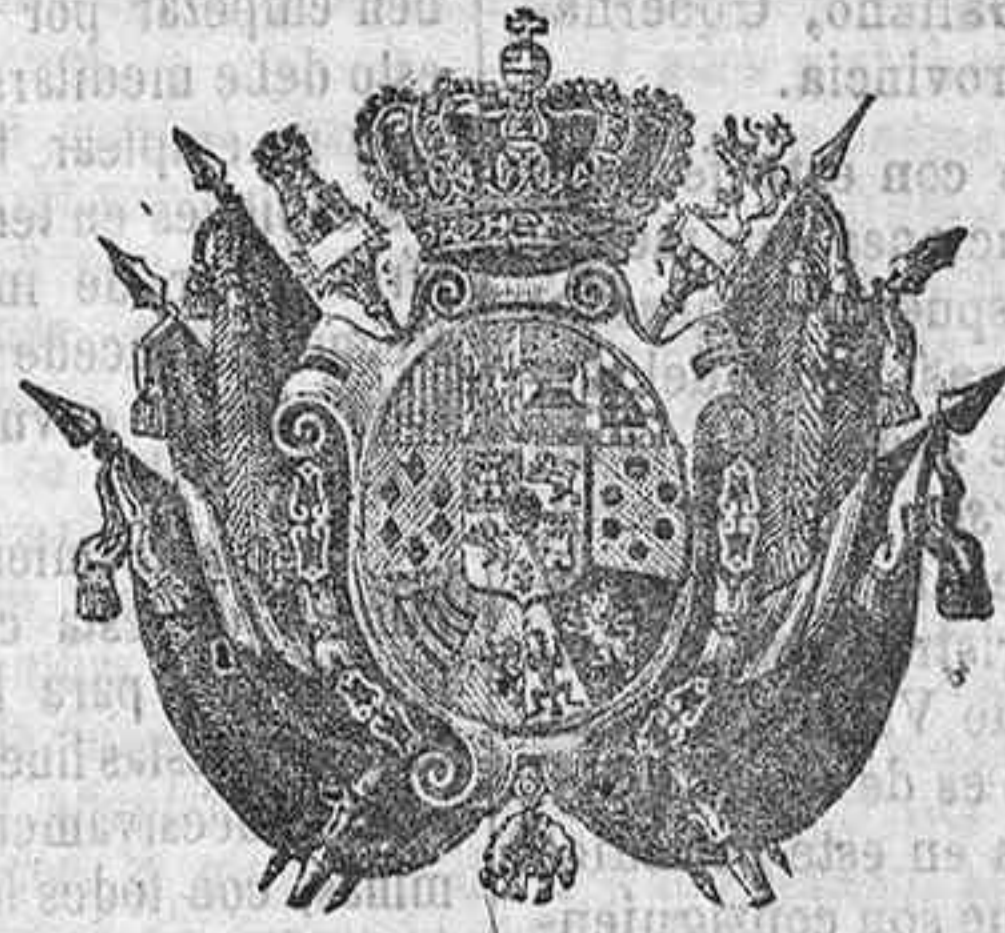




SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz. San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates. Columns: Location (EN LA CAPITAL, FUERA DE LA CAPITAL), Duration (Un mes, Tres id., Seis id.), Price (1 50, 4 50, 9, 2 50, 7 50, 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.

Ministerio de Ultramar.—Real orden.—Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta disposicion sobre alzamiento de destierros y embargos gubernativos, dictada por el Gobernador general de la isla de Cuba en 5 del mes actual, debidamente autorizado por S. M., y ordenar que se publique en la Gaceta de Madrid y se dé de ella conocimiento á los Representantes de España en el extranjero, para que llegue á noticia de las personas á quienes puedan alcanzar los beneficios de dichas medidas.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.—Martin de Herrera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Una disposicion generosa puso término hace tres meses á los destierros impuestos gubernativamente por razones políticas en el Departamento de las Villas para la isla de Pinos ú otros puntos del territorio de este Gobierno ge-

neral, y posteriormante se ha ampliado la concesion comprendiendo tambien en ella á los destierros de los demás Departamentos; en cuya virtud, con raras y muy justificadas escepciones, no hay ya desterrados por providencia gubernativa en el interior de Cuba. Si las circunstancias presentes de la situacion de la isla fuesen dudosas, si la fuerza y la moral de la insurreccion conservaran más vigor y consistencia, preciso seria limitarse á este paso en la senda de la benignidad y del perdon; pero por fortuna, como para todos es visible la pacificacion continúa adelantando gradualmente, y este progreso positivo, aunque no tan rápido como lo fuera si las partidas insurrectas en lugar de huir presentasen resistencia, permite dar, dentro siempre de la esfera gubernativa, algun mayor ensanche á la política restauradora con que se curan en lo posible los males de todas las guerras; política que el Gobierno de España nunca ha hecho esperar más del tiempo necesario, y que sigue en Cuba con igual interés y empeño que en la Península.—Por lo tanto, de conformidad con el Capitan General de Ejército, General en Jefe del de operaciones, y debidamente autorizado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Desde la fecha de este decreto quedan alzados todos los destierros gubernativos acordados por este Gobierno por motivos políticos, y se sobreseerán los expedientes que se hallen en tramitacion respecto á los mismos.

Art. 2.º Se alzará igualmente los embargos gubernativos hechos á los insurrectos que se hayan acogido ó se acojan á indulto ántes de la terminacion de la guerra.—Se exceptúan no obstante de la gracia de desembargo los bienes de los insurrectos reincidentes y de los Jefes de la insurreccion, respecto á los cuales este Gobierno general reserva adoptar las medidas que tenga por más conveniente, segun las

circunstancias especiales de cada caso.

Art. 3.º Se desembargarán los bienes embargados gubernativamente á infidentes fallecidos, y se entregarán á sus legítimos herederos, si estos permanecen fieles á la Nacion española.

Art. 4.º Devueltos los bienes á que se refieren los dos artículos anteriores, no podrán sus dueños ó poseedores venderlos, enajenarlos, permutarlos ni gravarlos de ningun modo hasta dos años despues de publicada oficialmente la pacificacion total de la Isla.

Art. 5.º Los productos de los bienes anteriores á la devolucion, se considerarán aplicados á gastos de guerra, mientras otra cosa no se disponga, y sus dueños sin derecho á reclamacion de ninguna clase.

Art. 6.º Ninguno de los embargados tendrá tampoco derecho á indemnizacion de especie alguna por ruina ó desperfecto que haya la finca ú objeto del embargo que se devuelva.

Art. 7.º Para facilitar en lo posible la devolucion de los bienes, este Gobierno autorizará á los Gobernadores y Tenientes Gobernadores de la Isla para que la efectúen en cada uno de los casos, á los comprendidos en este decreto cuyos bienes radiquen en sus respectivas jurisdicciones, con las precauciones debidas, que se les comunicarán por la Secretaría del Gobierno general.

Art. 8.º Se activarán los procedimientos judiciales que actualmente se siguen contra infidentes hasta sobreseerlos ó fallarlos, segun proceda en justicia.

Art. 9.º Respecto de los bienes adjudicados al Estado por sentencia de Tribunal competente, el Gobierno de S. M. determinará oportunamente lo que juzgue más acertado.

Art. 10.º Por la Secretaría del Gobierno general se expedirán cuantas disposiciones sean precisas para que los anteriores artículos tengan por quien correspondiera el debido cumplimiento.

Habana 5 de Mayo de 1877.—Joaquin Jovellar.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«Resuelto por esta Direccion general dar mayor impulso á las operaciones topográficas necesarias para la redaccion y publicacion del Mapa, espero de V. S. se sirva prestar su importante ayuda y la más eficaz cooperacion á los trabajos que han de llevar á cabo en esa provincia los individuos del Cuerpo de Topógrafos á ella destinados.

Uno de los objetos preferentes de la solicitud de V. S. en favor de los intereses del Estado que tanto tiene acreditado ha de ser en lo concerniente á estos trabajos, obligar á los Municipios de esa provincia á que reconozcan y señalen los límites de sus respectivas jurisdicciones á la mayor brevedad posible y con sujecion á lo dispuesto en el decreto de la Regencia de 23 de Diciembre de 1870, publicado en la Gaceta de 24 de Febrero de 1871, debiendo tenerse presente en estos deslindes que los respectivos Ayuntamientos han de reconocer una línea comun de posesion de hecho, si en la de derecho no estuviesen conformes, ó por lo menos una provisional, si aun en la primera no hubiese ayvenencia, quedando completamente en libertad para que, sin que dicho deslinde les perjudique en nada, puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes acerca del derecho que crean les asiste, ante quien corresponda.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia, que si ya no tienen demarcadas y reconocidas las líneas divisorias de sus respectivos términos, lo verifiquen inmediatamente, para que los trabajos catastrales no sufran retraso alguno.

Guadalajara 14 de Junio de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 33.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Arbeteta á Armallones y Huertape layo, con el sueldo de 565 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de un mes, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copias certificadas de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de los corrientes inserta en el *Boletín oficial* núm. 58, correspondiente al 14 del actual, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 20 de Junio de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 34.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y resultando del informe del Ingeniero Jefe del ramo, no existir terreno franco para la demarcación de las minas nombradas *Los Cuatro Amigos, La Verdadera, Victoria, El Fraile, El Sombrero de Tres Picos y La Florida*, de los términos de Arroyo de Fraguas, Prádena y La Nava de Jadraque, registradas por D. Manuel Santiago, D. Francisco Perez, D. Celestino Hernandez, D. Florentino Fernandez Prieto D. Valentin Sanchez y D. Ramon Jaso, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razon, todo con arreglo á lo prevenido en la ley y reglamento de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Junio de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 35.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas por el art. 36 de la Ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas de agua salada, nombradas *La Verdad y La Protegida*, de los términos de Bujalcayado y Tordelrábano, disponiendo al propio tiempo se expida el título de propiedad á favor de su registrador D. José Gamboa y Calvo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Junio de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 36.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto aprobar los expedientes de las minas de oro del término de La Nava de Jadraque, nombradas *El Sol y Morse*, y que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. Cristobal Ferriz, vecino de Valencia, y don Rafael Yunta, que lo es de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Junio de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 37.

SECCION DE FOMENTO.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Tiburcio Velez y Fernandez, Registrador del terreno que con el nombre de *La Vida* ha de servir para las obras de la galería general de investigación del término de La Nava de Jadraque ha de atravesar las minas *La Candelaria, El Brasil, San José, San Juan, El Zángano, La Augusta* y otras, se ha presentado en este Gobierno la Memoria que á continuación se expresa:

#### MEMORIA DESCRIPTIVA.

Las minas de oro recientemente descubiertas en La Nava de Jadraque, son el objeto que preocupa hoy á los mineros de la Peninsula y aun del extranjero. En efecto, no puede pasar desapercibido el hallazgo de muestras de tanta ley como de este punto se han ensayado y de un metal tan precioso como el oro; así se explica la efervescencia minera de la provincia de Guadalajara, que recuerda los buenos tiempos del famoso Hiendelaencina, tiempos que no sería difícil volver á alcanzar también este punto. Pero esta animación, que pudiera llamarse un vértigo minero, no ha tenido lugar de manifestarse sino lanzándose todos sobre el terreno que presenta más ó menos indicaciones y registrándose hasta la fecha, además de trece minas demarcadas con doscientas diez hectáreas ó pertenencias, otras muchas, algunas de ellas de quinientas pertenencias, llegando en el día hasta ciento cincuenta el número de registros incoados.

También se han emprendido labores, ó mejor dicho, se están desatorando las antiguas, á cuyo fin hay ya trabajos en cuatro ó cinco puntos distintos, correspondientes á otras tantas minas.

Lamentable sería ver aquí reproducido el ejemplo de la vecina comarca ya citada de Hiendelaencina, en donde por los años de 1854 se trabajaban á la vez á caso cien labores, consumiendo los escasos recursos de las pobres Sociedades que las emprendieron, con la esperanza de hallar otro *Santa Cecilia* que dió el mineral en la superficie, todo sin obedecer á ningún plan combinado. El resultado de tal desconcerto fué el abandono de la mayor parte de las investigaciones, sin llegar al terreno minero, salvo algunas excepciones, quedando por lo tanto virgen la comarca, con descrédito para la misma y para la minería en general.

La época que atravesamos dista mucho de la que se hace referencia, hoy la minería, como todos los negocios, lleva más marcado el sello del positivismo y se

ciñe más á los principios que la ciencia aconseja y de que tanto puede esperarse.

Las minas, como toda empresa que se propone la resolución de un problema, deben empezar por su planteamiento; pero esto debe meditarlo lo que el caso requiera y no emplear las fuerzas, el tiempo y los capitales en tentativas ilusorias, ni dejarse guiar de inspiraciones, como con frecuencia sucede en esta industria, sobre todo cuando envuelven ideas sobrenaturales.

El planteamiento de la investigación minera de esta comarca y el estudio de los medios para llevarlo á efecto son el objeto de estas líneas, para lo cual analizaremos sucesivamente. La historia de estas minas, con todos los datos que conduzcan á averiguar que muestras de oro se han encontrado, sus leyes, puntos y formas de yacimiento y formación geológica.

Relacionamiento de todos los filones, así en dirección como inclinación, potencia etc., y clasificación según sus componentes.

Topografía de la comarca y medios de investigar todos los criaderos con la menor labor posible, la más económica, y á la máxima profundidad que permita el terreno.

Disposición relativa de todos los registros, y en su vista proporción gradual con que deben contribuir á la empresa de investigación general.

Sobre el primer punto, ya el periódico *la Revista Minera* en su número 68 del día 13 de Noviembre último, dió á luz un artículo que recopilaba algunos antecedentes sobre estas minas: después de aquella fecha se han obtenido datos de la mayor importancia, cuales son, la existencia de vestigios de edificios como de una antigua fábrica de beneficio á la orilla del río Sorbe y lindando con estas minas. Hasta el presente no se ha investigado lo suficiente para determinar la importancia de aquella, solo si se han encontrado muelas especiales, sin duda para la mollienda del mineral y algunas piezas de hierro de formas no conocidas en la localidad; todo lo cual convendría reunir y continuar las excavaciones en la zona que esto se presenta.

También ha obtenido el fabricante don Pedro Alcorta, al lavar las arenas de la comarca en busca de oro, algunos glóbulos de azogue nativo, confirmando varios ensayos, lo que hace suponer se hayan beneficiado en algún tiempo minerales por amalgamación.

En la mina *San José* continúan hallándose objetos que revelan lo ya demostrado, de haber sido poblado aquello, caracterizándose la época romana á medida que se va avanzando, tanto por sus labores especiales en que se marcan de trecho en trecho las poyatas en que se acostumbraban á dejar las luces, cuanto por las vasijas de barro encontradas, características de aquella época.

También es digno de mencionarse el descubrimiento en esta comarca por el minero D. Florentino Fernandez, de unas menas con todos los caracteres del cinabrio, asegurando este señor haber obtenido de algunos ejemplares el mercurio por destilación. Sobre ello se ha hecho un registro y su resultado tendría una importancia suma en esta comarca, en que además de los criaderos que nos ocupan hay infinidad de filones argentíferos que podrían explotarse en condiciones económicas de beneficio, á lo cual contribuiría muy poderosamente la existencia de estos cinabrios.

Basado sin duda en todas estas condiciones, se ha pedido ya autorización al Gobierno para establecer una pequeña fábrica de beneficio de minerales por amalgamación en el centro de esta comarca minera, al lado de la Nava, aprovechando como fuerza motriz las aguas del río Sorbe, en condiciones que permitirían dar á

esta industria un notable desarrollo, tanto más que el sitio elegido llena la condición de ser la fabricación compatible con el riego que consume casi todo el agua del río Sorbe en años de sequía como los que han pasado.

Por último, prescindiendo de todos los antecedentes históricos y datos recientes, basta á dar importancia á esta comarca la existencia de un sin número de filones que afloran á la superficie reconocidos en una zona de diez kilómetros cuadrados en donde están concentradas la mayor parte de estas minas, cuya dirección é inclinación de los más caracterizados se representa en el plano adjunto, indicando su paralelismo y uniformidad de buzamiento un sistema bien marcado: por otra parte, la formación geológica siluniana del terreno en que yacen, es sabido que es la que contiene la mayoría de los criaderos metalíferos.

Bajo todos estos puntos de vista, ofrece gran interés la investigación minera de esta comarca; pero este trabajo no puede ser arbitrario como sucedería si no hubiera sido objeto de explotación en otros tiempos, en cuyo caso podría esperarse riqueza en cualquier punto y á la superficie, como sucedió en Hiendelaencina. El caso es aquí concreto; la existencia del mineral está comprobada, pero lo están también las labores antiguas, y no es de suponer que lo que hubiera al alcance y mucho menos á la vista de los que lo explotaron lo hubieran reservado para nosotros, ni cabe tampoco la suposición de que lo hubieran abandonado sus explotadores por causa de emigración, puesto que los que poblaron después este territorio no hubieran despreciado una riqueza como el oro que ha sido codiciado por todos los pueblos desde la más remota antigüedad.

Lo que puede desde luego sentarse es, que los medios de que se dispusieron en aquella época hacían imposible de todo punto la explotación á cierta profundidad, cualesquiera que fueran las ventajas que esto pudiera ofrecerles. En efecto, la pólvora empleada en las minas data de tres siglos y estas cuentan algunos más; las máquinas de vapor, no obstante ser de las primeras aplicaciones que se hizo de esta fuerza para las minas, son poco menos que contemporáneas nuestras; la mecánica con sus aparatos de extracción, ventilación y desagüe, tampoco podrían auxiliar como hoy lo hacen á esta industria, sin todo lo cual aquellas explotaciones debían estar reducidas á límites tan cortos como lo relevan sus labores en profundidad, que se hacían por medio de rampas (por donde se verificaba la extracción y el desagüe á brazo, y en algunos puntos por medio de caballeras).

Por esta circunstancia se explica perfectamente cómo pudieron abandonarse estas minas, sin embargo de ser muy ricas, y quien sabe si en esto tendrá su origen la tradicional copla de aquella comarca:

Castellar y Mosquero

Cabezas de Mingo-Val.

¡Cuántas calderetas de oro

En tu seno quedarán!

Queda, pues, sentado que no conociéndose la fecha en que se explotaron estas minas, pueden considerarse vírgenes en profundidad, y que en la superficie han debido ser explotadas en alguna escala á juzgar por las excavaciones, las que en manera alguna pueden considerarse como de investigación, toda vez que se encuentran los filones totalmente arrancados en alguna extensión, lo cual supone riqueza.

También podrían haberse dejado estas minas por estériles en aquella época, y muy bien lo que entonces no diera utilidades, pudiera ofrecerlas hoy en grande escala, no solo por las ventajas espuestas sobre el laboreo si que también en el beneficio.

Esta segunda parte de esta industria,

el beneficio por amalgamación, ha alcanzado una altura en esta comarca que permite el utilizar minerales de plata que en otro tiempo no tenían aplicación, habiendo llegado á beneficiarse hasta los de media onza en quintal castellano.

El tratamiento del oro por este sistema serio igualmente costoso que el de la plata, próximamente, y aunque pudiera contarse por este concepto 14 ó 16 reales en quintal, resulta que los minerales en estas condiciones que tuvieran aún ménos de 0.25 de onza en quintal, podrían beneficiarse muy ventajosamente, lo cual no sucedería en la época de que data la explotación de estas minas.

De todo lo que llevamos expuesto deduce que estas minas ofrecen interés; pero que este interés no está en manera alguna en la superficie por ser minas antiguas y si en profundidad, en donde no hay probabilidades de que se hayan hecho exploraciones.

Pasemos, pues, á examinar las condiciones en que esta exploración puede tener lugar.

La investigación para los filones, y tanto más cuando es un sistema de ellos como el caso actual, debe ser por cruces normales á la dirección de estos; por otra parte, la generalidad de estos criaderos aumentan con la profundidad, así en potencia como en metalización; de aquí la conveniencia de que los cruces se establezcan á la máxima profundidad que sea posible.

Cuando no es lo bastante accidentado el terreno, se establecen uno ó más pozos, y en estos, á la profundidad conveniente, los cruces, debiendo establecerse aquellos para la bajada, la extracción, ventilación y desagüe; esta labor es siempre costosa y se adopta en caso extremo.

En el que nos ocupa, gracias á la topografía del terreno, puede invitarse mucho más económicamente. En efecto, el río Sarbe, que viene lamiendo los cerros en que yacen todos los filones que han dado lugar á estas minas y registros, alcanza una profundidad de 380 metros por bajo del cerro del Castellar. Para satisfacer á las condiciones de cortar normalmente el sistema de filones, dirigiéndose al punto culminante de esta zona, debe empezarse junto á la confluencia del arroyo de los Hercajos con el río; partiendo de este punto, que se marca en el plano á cinco metros sobre el nivel de aguas ordinarias del río con una galería, cuyo piso tenga una pendiente de cinco milímetros por metro para el desagüe y transporte, resulta el perfil que también se acompaña con algunos de los filones que deben cortarse según la dirección é inclinación con que se inician en la superficie, y á más de estos, los que pueda haber que no afloran al exterior.

Si la marcha de dichos filones fuera constante, podía calcularse desde luego la parte que comprendía de ellos cada mina, no tan solo de las que aparecen en este perfil, sino de todas las situadas á derecha é izquierda del socavon hasta la distancia en que se manifestasen los crestones en la superficie. Esto hoy no puede fijarse por falta de datos; solo, si, bastan estos á demostrar la importancia de estas investigaciones de que debe esperarse la vida de esta comarca minera.

Esta labor, por otra parte, sería de una aplicación general para las explotaciones sucesivas: ella garantiza el desagüe de todas las minas y la economía en la extracción, á donde afluirían de uno y otro lado por las mismas galerías que se abrieran sobre los filones, extendiéndose no sólo á las minas que costa, sino hasta las más distantes, para lo cual siempre se conviene el paso de unas á otras, resultando en el interior la disposición que se marca en el plano horizontal, con las tra-

zas de los filones y el socavon que se proyecta.

Fijada ya la posición, determinaremos la forma, dimensiones y medios de llevar á efecto la obra.

En cuanto á la sección, bastará que sea de dos metros de ancho por otros dos de alto, llevando á uno y otro lado sus tagéas para las aguas, y en el centro los rails para los vagones de extracción; de trecho en trecho se establecerán, según las necesidades lo exijan, y tanto más si hubiera explotación, unos apartaderos fijos como se acostumbra en las minas.

Respecto de la manera de hacer la escavación, deben adoptarse medios que estén en armonía con la magnitud de la obra, si los ordinarios no fueran lo suficientemente eficaces.

El medio más indicado y con el que se utilizarían mejor los elementos naturales de que se dispone, sería el empleo de una máquina perforadora movida por el aire comprimido ú otro medio. Al efecto podría disponerse un motor hidráulico en la boca del socavon que comprimiría é inyectara el aire por un tubo á la máquina situada en la culata.

Esta disposición serviría de ventilación que á cierta distancia sería necesaria puesto que se establecería una corriente de aire, después de producir éste su efecto y volver á adquirir su volumen primitivo; además podría utilizarse en parte esta fuerza para la extracción, sin más que disponer convenientemente en cada vagon una vela que alternativamente se extendiese y recogiera según saliesen ó entrasen los vagones, ayudando al motor.

Este sistema, no obstante de exigir algunos gastos de preparación, se demostraría, si hubiera que formar presupuesto, que ofrece ventajas económicas respecto de los barrenos á mano y una economía de tiempo para la obra.

Por lo demás, en cuanto á la posibilidad de emplear las aguas del río Sarbe como motor, estando pelida la autorización para la fábrica que antes se citó, cuyo emplazamiento es próximamente en este punto, no sería difícil utilizar estos elementos, toda vez que la mayor actividad de aquella estará fundada en la riqueza que se investiga con esta labor, sin que esto se opusiera á que en lo sucesivo se emplease este agua en la fabricación. También podría transmitirse el movimiento del motor hidráulico á la máquina perforadora, por medio de cables, sistema telodinámico.

Como esto se limita al proyecto y nada exige la ley de su presupuesto, y por otra parte, á los interesados solo conviene que se practique esta labor independientemente de los medios que se empleen para ello, con tal de que sea dentro de lo estipulado, bastará que quede sentado que hasta aquí llega lo que esta empresa ofrece.

Se está, pues, en el caso de fijar lo que la misma se propone obtener de las minas de esta comarca en recompensa de esta investigación general.

El presupuesto de las obras no está determinado; pero tratándose de mineros, pocos desconocerán su importancia y su coste, siquiera sea aproximado. No sucede lo mismo respecto de las minas en cuestión, donde no hay ni puede haber una base para su valuación; y digo que no puede haber base, porque si se conociera la potencia y ley de los filones, no tendría razón de ser la investigación.

Esta eventualidad la lleva consigo toda empresa minera y muy principalmente las investigadoras, tanto más en el caso actual en que se trata de reconocer un terreno que pertenece ya á muchos interesados, y no me refiero en esto solo al terreno de los 2.600 metros del socavon; la influencia de esta investigación abraza un radio de algunas

leguas, como comprenderá todo el que conozca la homogeneidad de aquella comarca, cuya identidad de terrenos explica el sinnúmero de registros incoados y el haber dado valor á todo lo que se asemeja á las muestras ensayadas de *San José*.

Pues bien, ningún minero dudará de que cada una de estas minas seguirá la suerte que cada una de las demás ó en otros términos, si en una apareciera una riqueza aumentaría la posibilidad de que la hubiera en las otras de las que se han registrado en esta época en todos estos pueblos comarcanos.

Bajo este punto de vista todos están interesados en esta investigación y todos deben contribuir á la empresa del porvenir general de esta comarca minera.

De este modo, la sociedad *La Vida*, ó sea la del socavon, estará interesada en todo el terreno registrado y podrá extender sus investigaciones á aquellos que se acuerde por estar más indicados, todo lo cual puede hacerse de este modo sin sacrificio de todos y con probabilidades de éxito, visto el de la primera investigación, contando ya con el terreno en que convenga más fijarse á que le da derecho la Asociación, y en que habrá un interés general.

Concretándonos al caso de pertenecer el terreno á varias sociedades, hay necesidad de estudiar una fórmula que llene las condiciones de conservar cada una de estas sus derechos independientes entre sí, pues si todo se agrupase para una explotación común, se perjudicaría á las que valgan más en beneficio de las que ofrecieran ménos.

Otra condición precisa es la de interesar á todas las minas en la investigación general, y que este interés pueda conservarle en toda la amplitud de la labor, pues á medida que se vaya dejando terreno reconocido, ya dé ó no resultado, claro es que ningún interés tendrían los dueños de estos terrenos en continuar la investigación, y mal podrían contribuir para ello si no se les dá medios de compensación, resultando que los últimos trabajos, que costarán más, tendrían que hacerse entre ménos.

Por otra parte, como no hay antecedentes de la riqueza del terreno, puesto que es lo que se busca, la base que debe adoptarse es la superficie de cada concesión, ó sea las pertenencias y en esta proporción deben todos contribuir, puesto que en la misma están las probabilidades del negocio.

Ahora bien; veamos qué extensión de terreno está interesada en la investigación.

Desde luego lo están las trece minas demarcadas con doscientas diez hectáreas ó pertenencias, y los muchos registros que se han incoado, cuyo número de pertenencias llegará á mil trescientas próximamente, que, sumadas con las anteriores, componen unas mil quinientas hectáreas, más bien de más que de ménos; á esto podrán agregarse, de acuerdo con la Sociedad *La Vida*, los nuevos registros que se hagan en lo sucesivo.

Si un registro asociado no llegase á demarcarse por falta de terreno franco, la Sociedad *La Vida* le dará á elegir entre continuar pagando por lo que se suscribió, ó recoger lo que hubiera pagado hasta la fecha de su cancelación por falta de terreno.

Esta sociedad se dividirá en acciones, cuyo número indeterminado será el mismo que el de las pertenencias de las minas y registros asociados, á los que se dará una acción por cada hectárea ó pertenencia que aporten.

Las minas y registro por su parte cederán á favor de la Sociedad *La Vi-*

da la mitad de sus derechos, entrando á partes iguales con ella á los gastos y productos en la forma que se estipule.

De esto resulta que además de todas las Sociedades mineras habrá una investigadora, compuesta de la mitad de los elementos de cada una de aquellas, pero independiente de todas, y en la que todas tienen participación.

El que suscribe, promovedor de la Sociedad investigadora *La Vida*, ofrece á esta encargarse de la ejecución de las obras, con arreglo al proyecto y á la ley, mediante la cantidad de 200 pesetas por metro lineal de avance de socavon, así al principio como al fin, siendo de su cuenta la dirección facultativa, instalación de máquinas, herramientas, material móvil y demás medios que haya necesidad de emplear.

Asimismo se obliga á hacerse cargo de las acciones asociadas que se renuncien para el pago del socavon, quedando en su favor la mina ó parte de mina renunciada ó caducada para estos efectos por falta de pago.

A la Sociedad *La Vida* pertenecerá el derecho de explotar este socavon para el servicio de las minas interesadas, según pactos que se celebren con ellas.

Estas bases garantizan la ejecución de la obra y fijan el límite de su coste, sin necesidad de administración ni nuevos contratos, que suelen ser la rémora en negocios como el presente.

En cuanto al sacrificio que exige por parte de los interesados, es fácil demostrar que con la cooperación de todos podría estar al alcance de todas las clases, hasta la jornalera, dividiéndose, como hasta aquí lo hacen las minas, en 200 á 500 acciones, y estas en cuartos.

En efecto; la fórmula  $\frac{100ab}{c^2} = x$ , en que  $a$  es el coste del metro lineal de galería,  $b$  el número de pertenencias de una mina asociada,  $c$  el número total de acciones de la Sociedad y  $x$  el de la mina correspondiente, dá para  $x$  el coste de cien metros de galería.

Aplicada esta fórmula al caso de ser 1.500 el número de pertenencias asociadas, el cual asciende ya con exceso el de pertenencias demarcadas y pedidas, y en el supuesto de constar la mina asociada de 12 pertenencias y estar dividida en 300 acciones, tendremos,  $100 \times 800 \times 12$

$\frac{1.500 \times 300}{100} = 2,13$ , es decir, que pue-

de sentarse que cada acción pagará de dos á dos y medio reales por cada 100 metros de labor; por lo tanto, puede haber quien lleve un cuarto de acción, y solo le costará medio real próximamente, ó lo que es lo mismo, á cada acción le costará todo el socavon 56 reales próximamente, correspondiendo al cuarto 14 reales.

Esta insignificancia pudiera parecer mucho para el que cuente con muchas acciones, pero es fácil comprender que esto les facilitará el medio de dar salida á algunas de estas acciones para atender á los gastos de las demás; y, por último, no podría ser disculpable el que no se ayudase hasta cortar los filones de *La Candelaria* y *San José*, que han dado tan buenas muestras, lo cual solo costaría poco más de la tercera parte de lo arriba fijado.

Magnífico ejemplo presentan estos números del poder de la Asociación, y en ellos se vé, como en otras naciones más habitadas á esta clase de negocios, se acometen empresas colosales por los mismos menestrales que lo manejan, y consiguen, sin sacrificio de ninguno, poner en movimiento sumas de muchos millones de reales. Mucho más pudiera decir sobre este punto si no temiera separarme del objeto.

Queda á la consideracion del que examine punto por punto estas bases, y que dé valor al pensamiento en general y á sus detalles, hacer cuantas observaciones le ocurran, que yo me felicitaré en lugar á modificaciones, que es hoy dispuesto á introducir, siempre que se dirijan á la mejor realizacion del proyecto, en que deba estar interesada la ciencia, la industria minera, el país y la provincia muy principalmente.

Tal es el proyecto del secabon general de investigacion, desagüe y transporte de las minas de la Nava de Jadraque y su comarca que se somete á la aprobacion del Gobierno.

En su dia se convocará una Junta general de concesionarios, registradores, mineros y accionistas de estas minas, á la que deberán concurrir todos debidamente autorizados, para dar cuenta, discutir, y en su caso suscribir el oportuno documento que, unido á la concesion oficial, autorice la ejecucion de la obra en el plazo que se estipule, á cuyo llamamiento responderán, á no dudar, los mineros de buena fé, las personas de capital y sensatas y de influencia y arraigo en la provincia, y si con ello no se consigue volver á la misma la importancia minera que adquirió en otro tiempo, no será porque las indicaciones son menos importantes que la del vecino Hiedelaencina; y por último, no habrá que lamentar tanta imprevision, tan poca armonía y espíritu de asociacion como presidió en aquel tiempo; y si por suerte de todos se vieran realizadas tan fundadas esperanzas, cabria la honra de haber hecho una obra de una aplicacion general para la explotacion sucesiva, á la que reportaría beneficios incalculables.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se consideren interesadas puedan enterarse del plano que á la misma se acompaña y que obra en esta Seccion de Fomento.

Guadalajara 13 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la reunion extraordinaria de la Excm. Diputacion provincial, celebrada el dia 29 de Mayo de 1877.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion á la una y cuarto de este dia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. Diputados D. Antonio Molero y Asenjo, D. Justo Hernandez Gomez, D. Bernardo Lopez Perez, D. Isidoro Ruiz, D. Roman Atienza, D. Felipe Lamparero, D. José Saenz, D. Fernando Güici, D. Blás Hernandez de Santa María, D. Quiatín Lopez Catalan, D. Roman Morencos, D. Benito Tellez, D. Angel Somalo, Excmo. señor D. Félix Alcalá Galiano, D. Manuel María Valles, D. Bonifacio Gomez, D. Manuel Gil, D. Modesto Gil y D. José Gamboa y Calvo, leyóse el Decreto de convocatoria, y tomada nota de los Sres. presentes, resultó haber mayoría, declarando el Sr. Gobernador presidente abierta la sesion.

Acto continuo se dió lectura de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 21 del corriente mes por la que se llaman al servicio activo de las armas 65.000 hombres tomados del alistamiento y sorteo del año actual, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 10 de Enero último, y se determina la manera de realizar dicho contingente.

El Sr. Gobernador, manifestó á la

Corporacion, que como habian visto los Sres. Diputados, por la convocatoria, aprovechaba la oportunidad de la presente reunion extraordinaria, para someter tambien á su examen el proyecto de obras públicas de carácter provincial, confeccionado en armonía con la nueva ley, y que naturalmente difería de lo acordado sobre este punto en la reunion anterior: cuyo proyecto se presentará á la Diputacion ultimada que sea la confeccion del repartimiento del cupo de soldados, y verificado el sorteo de décimas.

Seguidamente se ocupó la Corporacion del repartimiento entre los pueblos de la provincia, de los 841 hombres que la ha correspondido en el llamamiento de 65.000 para el Ejército activo, de cuyo contingente se han deducido dos sel'ados para indemnizarlos á la provincia que los aprendió en el 2.º reemplazo de 1875, por el pueblo de Guijosa, al cual dejó de señalarse cupo por la falta de recibo de la base de alistados y cuyo cupo, así como el que le corresponde en el presente llamamiento, deberá entregar á la vez en el dia que al efecto se designe, todo según lo resuelto sobre el particular (que fué oportunamente consultado) por Real orden de 24 de Abril de 1876.

Terminada la operacion, en todos sus detalles; y siendo 1.826 mozos los que resultan de base, y 839 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, ha correspondido cada uno á razon de cuatro décimas, 59 centésimas y 47 milésimas, habiendo resultado en toda la operacion la diferencia ó residuo de una décima, que se aplicó á Guadalajara, como poblacion de mayor base, á tenor de lo prevenido por el artículo 22 de la Ley de 30 de Enero de 1856, pues ya la suerte decidió previamente de las fracciones entre los pueblos de una misma base, cuyo cupo de 839 soldados, más los dos que ha de abonar Guijosa, por las causas que quedan expresadas, hacen los 841 que el Gobierno ha señalado en la distribucion publicada con la Real orden de 21 del corriente mes.

En este estado, el Presidente levantó la sesion, siendo la orden del dia para la de mañana á las ocho de la misma, el sorteo de las décimas.—El Gobernador-Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—Los Diputados Secretarios.—José Saenz.—Manuel María Valles.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se subastan los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, puestos de plaza y basuras de las calles públicas, para el año inmediato de 1877 á 78, bajo los tipos y condiciones que constan en sus respectivos expedientes; cuyos remates tendrán lugar ante la misma Corporacion en los dias 22 y 29 del corriente, en su sala consistorial y horas de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Espinosa de Henares 15 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Francisco Colladillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Ignorándose el paradero del mozo Fermín Gomez Martínez, natural de Enquidanos, partido judicial de Cañete, provincia de Cuenca, oficio castero, sorteado con el núm. 6 en el reemplazo de 1875 y cupo de 100.000 hombres, y de-

clarado quinto suplente para el reemplazo de este año, en el acto celebrado en el dia de ayer, se le cita por el presente anuncio, para que se presente ante mi autoridad hasta el dia 24 del actual; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cobeta 18 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Claudio Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Ignorándose el paradero del mozo Daniel Martínez Sarríu, natural de esta villa, hijo de Luis y de María, sorteado con el núm. 2 en la quinta de 1875 y declarado suplente para el reemplazo de este año; se le cita por el presente anuncio, á fin de que comparezca ante mi autoridad hasta el dia 23 del actual ó el 25 ante la Excm. Diputacion á exponer ó alegar las exenciones ó excepciones de que se creyere asistido, parándole el perjuicio á que diere lugar en caso contrario.

Fuentelviejo 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Baquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Orea.

Habiéndose celebrado sin efecto el dia 11 del actual la subasta de 35 pinos maderables derribados por los vientos en el mes de Abril último, en los montes de estos propios, se anuncia segunda subasta para el dia 23 del actual y hora de las diez de su mañana, en la que regirá el mismo tipo de tasacion de 57 pasetas y las propias condiciones que en la primera.

Orea 12 de Junio de 1877.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

D. Antonio Martínez Guerrero, Alcalde Constitucional de esta villa de Huertahernando.

Hago saber: Que en el dia de la fecha se me ha presentado Benita Colado, vecina de esta villa, dándome parte que su hijo Lúcio Ortiz Colado, se había ausentado de su casa el 14 del corriente, lo cual no ha podido averiguarse su paradero, por más que se hayan tomado antecedentes en su busca.

Por tanto, exhorto y ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Huertahernando 16 de Junio de 1877.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Señas de Lúcio Ortiz Colado.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, cara regular, ojos pardos; viste calzon corto, no lleva chaleco ni chaqueta, solo si un capote nuevo con rayas azules; va indocumentado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 13 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 67 20

El Alcalde, JULIAN Gil.

DIA 15 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 667 28

El Alcalde, JULIAN Gil.

DIA 16 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 92 74

El Alcalde, JULIAN Gil.

DIA 17 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 63 58

El Alcalde, JULIAN Gil.

DIA 18 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 137 36

El Alcalde, JULIAN Gil.

DIA 19 DE JUNIO DE 1877.

Pesetas Cént.

Recaudado para el Estado en este dia..... 116 26

El Alcalde, JULIAN Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes de Mohernando.

Por Jacoba Castillo, domiciliada en este distrito municipal, se me da parte que su esposo Ezequiel Ortego Pedro Viejo, se ausentó de su casa el dia 10 del actual, dejándola en la mayor indigencia y á una hija de corta edad. Se suplica á las autoridades así civiles como judiciales que constituyen la policia judicial y guardia civil, indaguen en sus respectivos domicilios ó términos municipales se encuentra el referido sugeto, lo pongan á mi disposicion, y según noticia se halla trabajando en el fuerte en Guadalajara.

Humane 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.

Señas de Ezequiel Ortego Pedro Viejo.

Edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno moreno.—Señas particulares ningunas. Va sin cédala personal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

D. Felipe Malagon y Nieto, empleado cesante de la Administracion económica, ofrece como lo viene haciendo hace algunos años, la formacion de repartimientos, llena de recibos y formacion de cuentas de propios y pósitos, como se encargará de recaudaciones de consumos y municipales.—Dirigirse Mayor baja, número 63.—Guadalajara.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

Se forman, respondiendo de su exactitud.—Precios reducidos.—Dirigirse á D. Urbano Arribas, plaza de Jádenes, número 2.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAÑO.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 1877.

### PARTE OFICIAL.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los deudores a la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Abril de 1877.

N.º de folios.	LIBRO	FOLIO	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROVINCIAL	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PLAZOS.	VENCIMIENTOS.	DÉBITOS. Pesét. Cént.	OBSERVACIONES.
1	3. n.º	11.	D. Gregorio Frutos	Moheruando	Dos tierras	Idem post	Moheruando	15.º 14	Abril de 1877.	30	
2	"	13.	Eustaquio Corrales	Guadalajara	Una idem	"	Guadalajara	" 16	"	70 12	Debe el 12, 13 y 14 plzº
3	"	14.	Ignacio Molero	Idem	Cuatro idem	"	Idem	" 17	"	281 77	4.º al 14.
4	"	18.	Julian Sanz	Idem	Una idem	"	Idem	" 21	"	327 15	9.º al 14.
5	"	19.	Raimundo Osona	Idem	Una viña	"	Idem	" "	"	34 42	"
6	"	20.	Juan Diaz Mendez	Moheruando	Dos tierras	"	Moheruando	" "	"	38 75	"
7	3. n.º	15.	Mauricio Lopez	Gualda	Un cocedero	"	Gualda	14.º 16	"	100 31	"
8	3.º	27.	Julian Aguado	Guadalajara	Dos tierras	"	Idem	15.º 23	"	121 01	"
9	"	29.	Félix Raposo	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	152 50	"
10	"	31.	Blás Moya	Idem	Dos idem	"	Idem	" 24	"	56 25	"
11	"	35.	Fernando Fernandez	Idem	Una viña	"	Yunquera	" 29	"	65 50	"
12	"	40.	José Senties	Idem	Una tierra	"	Guadalajara	" "	"	100 13	"
13	"	41.	Tiburcio Calvo	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	19 06	"
14	"	47.	Faustino Ruiz	Moheruando	Tres idem	"	Moheruando	" "	"	264 13	"
15	"	49.	Inocente Sanchez	Guadalajara	Dos idem	"	Guadalajara	" 30	"	187 51	10 al 14.
16	3.º	47.	Rafael Mendez	Moheruando	Un horno	"	Moheruando	" 29	"	33 31	11 al 14.
17	"	139.	José Gamboa Ortiz	Sigüenza	Una casa	"	Sigüenza	14.º 6	"	203 75	"
18	"	141.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	377	"
19	"	142.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	128 75	"
20	"	143.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	326 25	"
21	"	144.	El mismo	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	57 50	"
22	"	146.	D. Antonio Gotens	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	33 62	11, 12 y 13.
23	"	150.	Miguel Saco Ortega	Guadalajara	Una idem	"	Idem	" 11	"	63 75	"
24	"	151.	Angel Herranz	Madrid	Una idem	"	Idem	" 15	"	94 14	"
25	"	153.	Antonio Huesos	Gualda	Una casa	"	Gualda	" 16	"	62 56	"
26	"	153.	Angel Herranz	Madrid	Una idem	"	Sigüenza	" 21	"	500	"
27	"	160.	Francisco Jareño	Idem	Una bodega	"	Jadraque	" "	"	194 19	"
28	"	162.	Pablo Sanchez	Pastrana	Un solar	"	Pastrana	" 22	"	16 25	"
29	"	169.	Pedro Hernandez	Sigüenza	Una casa	"	Sigüenza	" 28	"	125	"
30	5.º	263.	Anacleto Fernandez	Escamilla	Una tierra	"	Escamilla	" 1	"	20 25	"
31	"	264.	Antonio Sanz	El Recuenco	Tres idem	"	El Recuenco	" 2	"	25 13	"
32	5.º	265.	Indalecio del Amo	Idem	Dos idem	"	Idem	" 4	"	5 38	"
33	"	266.	Eusebio Garcia	Idem	Dos idem	"	Idem	" "	"	12 50	"
34	"	267.	Lope Saiz Orival	Madrid	Dos idem	"	Idem	" "	"	65	"
35	"	282.	Julian Cano	Escamilla	Una idem	"	Escamilla	" 6	"	87 50	"
36	"	286.	Gregorio Carrasco	Idem	Dos idem	"	Idem	" "	"	7	10 al 13.
37	"	297.	Casimiro Cubillas	Fuensaviñan	Dos idem	"	Fuensaviñan	" "	"	26 62	10 al 12.
38	"	314.	Juan Martinez	El Recuenco	Cinco idem	"	El Recuenco	" "	"	81 50	11 al 13.
39	"	315.	Marto Martinez	Idem	Dos idem	"	Idem	" "	"	27 37	10 al 13.
40	"	344.	Diego Polo	Peñalen	Dos idem	"	Peñalen	" 18	"	8 41	"
41	"	345.	Manuel Garcia	Guadalajara	Una idem	"	Tortuera	" "	"	5 66	"
42	"	353.	Mariano Herranz	Poveda de la Sierra	Dos suertes	"	Poveda de la Sierra	" 18	"	20 05	11 al 13.
43	"	361.	Pedro Ortega	Pastrana	Dos fincas	"	Pastrana	" 19	"	143 61	"
44	"	365.	Andrés Ruiz Zorrilla	Sacedon	Una tierra	"	Tabladillo	" 20	"	251 25	12 y 13.
45	"	366.	Julian Bayo	Idem	Dos idem	"	Chillaron	" "	"	275	11 al 13.
46	"	372.	Martin Seo	Pastrana	Un huerto	"	Pastrana	" 23	"	82 12	"
47	"	388.	Marcelino Martinez	Alcozer	Una tierra	"	Escamilla	" 27	"	10	"
48	"	394.	Casto Arralde y compañero	El Recuenco	34 idem	"	El Recuenco	" 30	"	430	"
49	"	395.	José Martinez	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	11 88	"
50	5.º	67.	Felipe Martinez	Tortuera	Un pajar	"	Tortuera	" 12	"	12 50	"
51	8.º	125.	Félix Gonzalo	Sigüenza	Una casa	"	Sigüenza	13.º 19	"	14	"
52	"	126.	Venancio Martinez	Moranchel	Una idem	"	Moranchel	" 25	"	16 66	5.º al 12.
53	"	132.	Bernabé Marco	Molina	Un granero	"	Codes	" 26	"	18 11	"
54	"	133.	Segundo Megino	Idem	Una casa	"	Idem	" "	"	12 75	"
55	"	134.	Pablo Martinez y compañero	Hombrados	Tres idem	"	Hombrados	" "	"	53 94	"
56	9.º	405.	Bruno Castillo	Torrebeñena	Una tierra	"	Belaña	" 8	"	97 50	9.º al 12.
57	"	408.	José Hernandez	Tartanedo	32 idem	"	Tartanedo	" "	"	215 44	"
58	"	413.	José Andrés	Jadraque	Dos idem	"	Villanueva de Argeci	" 5	"	10 19	"
59	"	419.	Pablo Franca	Zaragoza	16 idem	"	Rienda	" 6	"	150 25	"
60	"	436.	Pascual Gil	Belaña	Dos idem	"	Belaña	" 7	"	49	"
61	"	437.	Felipe Sopena	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	39	7.º al 12.
62	"	438.	Agustín Palancar	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	37 50	"
63	"	446.	Juan José Ortiz	Villar de Cobeta	79 idem	"	Cobeta	" 10	"	262 21	"
64	"	448.	Francisco Somolinos	Ujados	Una idem	"	Allendiego	" "	"	228 65	"
65	"	454.	Pedro Garcia	Rebollosa de Hita	Una idem	"	Cincovillas	" 15	"	149 05	"
66	"	458.	El mismo	Idem	Tres idem	"	Idem	" "	"	69 69	"
67	9.º	459.	D. Doroteo Lopez	Atiensa	Siete idem	"	Narros	" 18	"	57 06	"
68	"	460.	Enrique Sanz	Idem	Tres idem	"	Miedes	" "	"	45 75	"
69	10.º	5.	Eustaquio Barbero	Angon	42 idem	"	Angon	" 19	"	448	"
70	"	8.	Agapito Sanz	Belaña	Dos idem	"	Belaña	" 20	"	49 25	"
71	"	9.	Pedro Gil	Idem	Una idem	"	Idem	" "	"	13 75	"
72	"	10.	Plácido Galan y Marco	Aragoncillo	11 idem	"	Olmeda de Jadraque	" "	"	251 12	"
73	"	25.	José María Arribas	Miralrio	Siete idem	"	Villanueva de Argeci	" "	"	437 00	"
74	"	28.	Pascual Marlasca	Brihuega	Cuatro idem	"	Idem	" "	"	28 0	"
75	"	35.	Ignacio Ruiz	Molina	45 fincas	"	Olmeda	" 25	"	100 25	"
76	"	39.	Ignacio Legarda	Miralrio	Una tierra	"	Miralrio	" 36	"	2 50	"
77	"	42.	Segundo Megino	Molina	15 fincas	"	Codes	" "	"	10 75	"
78	"	51.	Basilie Tenorio	Riva de Santiuste	Cuatro tierras	"	Santiuste	" 28	"	92 17	"
79	12.º	217.	Manuel Sanz	Tortuera	10 idem	"	Tortuera	" 12	"	61 38	8.º al 10.
80	"	219.	Saturnino Tellez	Burgo de Osmá	Dos idem	"	Galve	" "	"	13 75	"
81	"	221.	Eusebio Higes	Atiensa	Dos idem	"	Cendejar	" "	"	10	"

82	224..	Manuel Ortega.....	Cendejas del Medio....	Una idem.....	Cendejar del Medio...	6 63	
83	233..	Juan Hernando.....	Cendejas de l Torre...	Una idem.....	Matillas.....	34 12	
84	234..	Agustin Hernando.....	Matillas.....	Dos idem.....	Idem.....	37	
85	236..	Francisco Sanz.....	Tortuera.....	Una idem.....	Tortuera.....	4 25	9°, 10 y 11.
86	237..	Miguel Diez.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	1 50	
87	240..	Mariano Torremocha.....	Matillas.....	Una idem.....	Matillas.....	5	
88	241..	Eladio Garcia.....	Idem.....	Tres idem.....	Idem.....	50 62	
89	243..	Pedro Montero.....	Idem.....	Dos idem.....	Idem.....	93 75	
90	244..	Mariano Torremocha.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	45 75	
91	248..	Bernardo Escribano.....	Masegoso.....	Dos idem.....	Masegoso.....	49 50	
92	249..	Manuel Lopez.....	Bustares.....	Una idem.....	Bustares.....	19 37	9° y 10.
93	252..	Gregorio Llorente.....	Villares.....	57 idem.....	Villares.....	187 50	
94	259..	Lorenzo Pascual Varas.....	Cincovillas.....	Seis idem.....	Cincovillas.....	139 75	
95	260..	Matias Estéban.....	Sigüenza.....	Tres idem.....	Sigüenza.....	212 75	
96	280..	Eugenio Regulez.....	Madrid.....	Una idem.....	Idem.....	40 16	
97	282..	Juan José Villanueva.....	Sigüenza.....	Una idem.....	Idem.....	62 56	11.
98	283..	Faustino Ortega.....	Miedes.....	Una idem.....	Alpedroches.....	69 25	
99	14°... 81..	Rafael Redondo.....	Castejon de Henares..	Una idem.....	Castejon de Henares. 11°	28 25	
100	82..	Baldomero Juarez.....	Idem.....	Una idem.....	Matillas.....	14 87	
101	85..	Agustin Hernando.....	Matillas.....	Una idem.....	Idem.....	5 75	
102	14°... 86..	Antonio Gonzalez.....	Idem.....	Tres idem.....	Idem.....	20 50	
103	90..	José Rodriguez Artolaia.....	Sayaton.....	Cinco fincas.....	Sayaton.....	47 82	7° al 10.
104	91..	Pascual Martinez.....	Setiles.....	Trestierras.....	Setiles.....	12	
105	92..	Pantaleon Ortega.....	Cendejas de la Torre..	Una idem.....	Matillas.....	17 38	
106	97..	Eladio Garcia.....	Matillas.....	Dos idem.....	Inem.....	20	
107	98..	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	7 50	
108	193..	D. Marcelino Delgado.....	Canredondo.....	Una suerte.....	Canredondo.....	29 87	
109	195..	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	96 12	
110	196..	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	99 62	
111	15°... 3°..	D. Marcelino Moranchel..	Idem.....	Una idem.....	Idem.....	68 50	
112	47..	Andrés Sandoval.....	Almonacid.....	Una idem.....	Almonacid.....	87 75	
113	48..	El mismo.....	Idem.....	Un soto.....	Idem.....	231 87	
114	49..	D. Manuel Sandoval.....	Idem.....	Un idem.....	Idem.....	126 50	
115	16°... 54..	Segundo Megino.....	Molina.....	39 fincas.....	Morenilla.....	120	
116	17°... 262..	Agustin Iturvide.....	Sigüenza.....	Una suerte.....	Villacorza.....	100 10	4° y 5°.
117	144..	Eusebio Felipe.....	Torija.....	Una tierra.....	Rebollosa.....	75 50	
118	269..	Pablo Ibañez.....	Herreria.....	Una fragua.....	Herreria.....	18	8° y 9°.
119	20..	Segundo Megino.....	Molina.....	Tres baldios.....	Propios: Tordellego.....	730 20	
120	64..	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	Una casa.....	Fuentselaz.....	300	
121	47..	José María Arribas.....	Mirralrio.....	Cuatro tierras.....	Mirralrio.....	990	
122	26..	Eugenio Vallejo.....	Robledillo de Moherndo	Una idem.....	Robll° de Moherando.....	11 60	
123	41..	Segundo Megino.....	Molina.....	Un molino.....	Inst. pu° Pradosredondos.....	1 113 10	

Guadalajara 1.º de Mayo de 1877. = Conforme. = El Jefe de Intervencion. = Enrique de Isidro. = El Jefe de la Administracion economica, José Palacios.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente:

Relacion de los Jueces Municipales nombrados para las poblaciones comprendidas en la demarcacion de esta provincia.

Partido de Atienza.

Atienza.....	D. Manuel Benito Almor.
Albendiego.....	Antonio Perez Olalla.
Alcolea de las Peñas.....	Gervasio Olmedilla Nuñez.
Alcorlo.....	Valentin Ayllon Magro.
Aldeanueva.....	Leonardo Llorente Peruchas.
Alpedroches.....	Lope Gimera Rodrigo.
Angon.....	Antonio Lopez Parra.
Bañuelos.....	Francisco Ruiz Cristóbal.
Bustares.....	Eugenio Heras Torija.
Cabezadas.....	Máximo Navas y Navas.
Campisabalos.....	Manuel Ricote de Miguel.
Cantalajas.....	Bonifacio Cerezo de Moreno.
Cercadillo.....	Mauricio Moreno Caballo.
Cincovillas.....	Joaquin Rodriguez Garcés.
Condemios de Abajo.....	Gabriel Chicharro Romero.
Condemios de Arriba.....	Celestino Sierra Gomez.
Congostrina.....	Pedro Magro Andrés.
El Ordial.....	Feliciano Nuñez Escribano.
Galve.....	Miguel Gordo Sierra.
Gascueña.....	Victoriano Somolinos Somolinos.
Hiedelaencia.....	Santiago Bruna Juana.
Higes.....	Manuel Moreno Ricote.
La Bodera.....	Rufino Bermejo Somolinos.
La Huerce.....	Andrés Menendez Velazquez.
La Miñosa.....	Justo Municio Ramos.
La Toba.....	Francisco Vega Alva.
Madrigal.....	Mariano Lafuente Gismera.
Medranda.....	Cecilio del Olmo Brahamona.
Miedes.....	Angel Maria Veladiaz y Garagabieta.
Navas de Jadraque.....	Pedro Ujados Garrido.
Palancarés.....	Andrés Rauz Vaquerza.
Pálmaces.....	Fernando Atienza Garcia.
Paredes.....	Jose Ortega Delgado.
Prádena.....	Marcos Gonzalez Illana.
Rebollosa de Jadraque.....	Santiago Toledano de Lucas.
Riofrio.....	Santos Monje de Mingo.
Riva de Santiuste.....	Epifanio Muñoz Caballero.
Robledo.....	Cipriano Lúcia Manzanero.
Romanillos.....	Mariano Rodrigo Ruiz.
San Andrés del Congosto.....	Niceto Izquierdo Benito.
Semillas.....	Felipe Gil Ortega.
Sienes.....	Felipe del Olmo Calabaza.
Somolinos.....	Gabriel Ramirez Perez.
Tordelrabanos.....	Timoteo Chicharro Perez.
Ujados.....	José de la Vega Leal.
Valdelcubo.....	Leon Martinez de Mingo.
Valverde.....	Salvador Mata Ranz.

Partido de Brihuega.

Veguillas.....	Benigno Nuñez Rodriguez.
Villacadima.....	Saturmino Gonzalez Licerias.
Villares de Jadraque.....	Antonio Llorente y Llorente.
Zarzuela de Jadraque.....	Anastasio Cerrada Martin.
Alarilla.....	D. Julian Yañez y Concha.
Archilla.....	Patricio Sanchez Moreno.
Argecilla.....	Pedro Tapia.
Atanzon.....	Pedro Perez.
Balconete.....	Valentin Escudero San Andrés.
Barriopedro.....	Pedro Carraseo y Carrasco.
Brihuega.....	José Pajares Puisegur.
Budia.....	Gerónimo Talcon Brihuega.
Cañizar.....	Braulio Villaverde Yague.
Carrascosa.....	Valentin Minguez y Salgado.
Casas de San Galindo.....	Juan de Dios Andrés.
Cáspueñas.....	Leoncio Anciano Escarpa.
Castilmimbres.....	Ciriaco Peña Perez.
Copernal.....	Tiburcio Calvo Guijarro.
Espinosa de Henares.....	Vicente Calvo Remartinez.
Fuentes.....	Saturio Tabernero Ayuso.
Gajanejos.....	Antonio Gallardo Vela.
Heras.....	Manuel Garcia y Garcia.
Hita.....	Valentin Medrano y Garcia.
Hontanares.....	Mariano Esteban Lopez.
Hirueste.....	Juan Monge Gomez.
Ledanca.....	Robustiano Toledano Granizo.
Masegoso.....	José Batanero.
Mirralrio.....	Ruperto Flores.
Mudux.....	Gabriel Viejo Relano.
Olmeda.....	Ambrosio Pardo Mayoral.
Padilla de Jadraque.....	Sinforsoso de Diego Gil.
Pajares.....	Faustino Moreno Manzano.
Rebollosa.....	Tomás Perez Arroyo.
Romancos.....	Gregorio Encabe.
San Andrés del Rey.....	Quintin Ramos Martinez.
Solanillos.....	Indefonso Martinez.
Taragudo.....	Julian Sanz Blas.
Tomellosa.....	Mauricio Martinez Escudero.
Torre del Burgo.....	Juan de las Heras.
Torija.....	Roman Alcalde y Roda.
Trijueque.....	Roman Pajares Vega.
Utande.....	Ciriaco Rodríguez Alvarez.
Valdeavellano.....	Miguel Ruiz.
Valdearenas.....	Florentino Ayuso de las Heras.
Valdegrudas.....	Vicente Gonzalez Mata.
Valdesaz.....	Felix de Yela Torija.
Valdearrebollo.....	Francisco Manzano de Lucas.
Valdeancheta.....	Miguel Aguirre.
Valhermoso de las Monjas.....	Eusebio Castillo Matias.
Valhermoso de Tajuña.....	Felipe Agua y Agua.
Villanueva de Argecilla.....	Pablo Andrés Sopena.
Villaviciosa.....	Francisco Picaza Cuadrado.
Yela.....	Vicente Millan.
Yelamos de Abajo.....	Casimiro Arroyo.
Yelamos de Arriba.....	Vicente Solano.

Partido de Cifuentes.

Table listing municipalities and candidates for the Partido de Cifuentes. Includes names like Abanades, Ablanque, Alaminos, Arbeteta, Armallones, Azañon, Canales del Ducado, Canredondo, Carrascosa de Tajo, Cereceda, Cifuentes, Cogollor, Duron, Esplegares, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Horteuela de Ocen, Huetos, Huertahernando, Huertapelavo, Inviernas (Las), Mantiel, Ocentejo, Padilla, Puerta (La), Renales, Rivarredonda, Riva de Saelices, Ruguilla, Sacecorbo, Saelices, Sotillo (El), Sotoca, Sotodosos, Torrecuadrada de los Valles, Torrecuadrilla, Trillo, Valdellagna, Val de San Garcia, Valtablado del Rio, Viana de Mondejar, Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina, Zaorejas.

Partido de Cogolludo.

Table listing municipalities and candidates for the Partido de Cogolludo. Includes names like Aleas, Almiruete, Alpedrete, Arbancon, Arroyo de las Fraguas, Beleña, Boecigano, Campillo de Ranas, El Cardoso, Casa de Uceda, Cerezo, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, El Cubillo, Fuencemillan, Fuentelahiguera, Humanes, Jocar, Majaerayo, Málaga de Fresno, Lalaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla, Monasterio, Montarron, Muriel, Peñalva, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajon, Torrebeña, Tortuero, Uceda, El Vado, Valdenuño Fernandez, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Villaseca de Uceda, Viñuelas.

Partido de Guadalajara.

Table listing municipalities and candidates for the Partido de Guadalajara. Includes names like Aldeanueva, Alovera, Azuqueca, Cabanillas, Centenera, Chiloeches, Grietas, Casar de Talamanca, El Pozo, Fontanar, Galapagos, Guadalajara.

Table listing municipalities and candidates for the Partido de Molina de Aragon. Includes names like Horeche, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Quer, Taracena, Tortola, Torrejon del Rey, Usaros, Valdarachas, Valdeaveruelo, Villanueva de la Torre, Yeves, Yunquera, Iriepal, Valdenoches.

Partido de Molina de Aragon.

Table listing municipalities and candidates for the Partido de Molina de Aragon. Includes names like A doves, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Pedregal, Anchueta del Ducado, Anchueta del Pedregal, Aragoncillo, Balbacil, Baños, Campillo de Dueñas, Canales, Castellar, Castilnuevo, Cillas, Clares, Codes, Concha, Corduente, Cobeta, Cubillejo del Sitio, Cubillejo de la Sierra, Checa, Chequilla, Embid, Estabiles, Fuentelsaz, Herreria, Hinojosa, Hombrados, Lábrós, Lebrancón, Luzon, Maranchon, Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina, Morenilla, Motos, Olmeda (La), Orea, Pardos, Peñalen, Peralejos, Pinilla, Piqueras, Poveda, Pobo (El), Pradosredondos, Rillo, Ruedas, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Terraza, Terzaga, Tierzo, Tordelego, Tordesillas, Torrecuadrada, Torremocha, Torremochuela, Torrubiá, Tortuera, Traid, Turzuel, Valhermoso, Villar (El), Ville de Mesa, Yunta (La).

Partido de Pastrana.

Table listing municipalities and candidates for the Partido de Pastrana. Includes names like Armuña, Aranzueque, Alvares, Almoguera, Almonacid, Albalate, Drieves, Escariche, Escopete, Fuentelviejo, Fuentelencina, Fuentenovilla, Hontova, Hueva.

Yebra.....	Hilario de la Cámara Escribano.
Illana.....	Vicente Solera y Garcia.
Loranca.....	Dionisio Ortiz Lopez.
Mondejar.....	Miguel Sanchez Comendador.
Moratilla.....	Francisco Celada Tejedor.
Mazuecos.....	Lorenzo Bachiller Hernandez.
Pastrana.....	Juan Manuel Dominguez.
Peñalver.....	José Gonzalez Trijuque.
Pioz.....	José Manjon Solera.
Pozo de Almoguera.....	Felipe de San Martin Echevarria.
Romanones.....	Andrés Sanchez Pastor.
Renera.....	Faustino Martinez Fernandez.
Sayaton.....	Bernabé Bronchalo.
Tendilla.....	Luis Vazquez Nueve.
Valdeconcha.....	Francisco Diaz Artero.
Zorita de los Canes.....	Agustin Muñoz.

**Partido de Sacedon.**

Alcoer.....	D. Victor Ballesteros Pardo.
Alque.....	Bernardino Rodrigo Pedroso.
Alocen.....	Pedro Ortega Perez.
Alóndiga.....	Nicanor Garcia Ruiz.
Auñon.....	Isidro Verde del Amo.
Berniches.....	Pablo Alba Martinez.
Casasana.....	Sabas Cerbigon Ibarra.
Castilforte.....	Celestino Alvaro Caba.
Córcoles.....	Sotero Oliva Moreno.
Chillaron.....	Galo Gil.
Escamilla.....	Bernardino Cifuentes Cano.
Hontanillas.....	Manuel Gonzalez Arroyo.
Millana.....	Juan Bautista Navarro Dominguez.
Morillejo.....	Fermin Alvaro Moreno.
Olivar (El).....	Gabino Romo.
Pareja.....	Gregorio Rodriguez Lafot.
Peralveche.....	Jorge Garcia Lopez.
Poyos.....	Julian Navarro Dominguez.
Recuenco (El).....	Antonio Martinez Marco.
Sacedon.....	José Gil Martinez.
Salmeron.....	Victoriano Culebras Arribas.
Torronteras.....	Miguel Garcia Rey.
Villaescusa.....	José Ruiz Rebollo.

**Partido de Sigüenza.**

Aguilar.....	D. Leon Marcos Sanchez.
Alboreca.....	Jerónimo Guajardo Vela.
Alcolea.....	Meliton Palafox y Mingo.

Alcuneza.....	Pedro Raugil Juaranz.
Algora.....	Francisco Gallego Tejedor.
Almadrones.....	Manuel Maria Cortés Martinez.
Anguita.....	Zacarias Bermejo Melguizo.
Atance (El).....	Pedro Alonso Barbero.
Baides.....	Manuel Angona Bueno.
Bujalaro.....	Celedonio Moreno Caballo.
Bujarrabal.....	Estéban Puente Badoe.
Carabias.....	Baltasar Ortega Garcia.
Castilblanco.....	Julian Domingo Garcia.
Castejon de Henares.....	Angel Estéban Santana.
Cendejas del Medio.....	Isidoro Salvador Sanz.
Cendejas de la Torre.....	Juan José Muñoz Molina.
Córtes.....	Bonifacio Rojo Mayo.
Fuensaviñan (La).....	Manuel Barbas.
Garbajosa.....	Eustasio Pascual y Pascual.
Guijosa y Cubillas.....	Bruno Anton del Amo.
Huermeces.....	Isidoro Cuerda Granada.
Imon.....	Toribio Monterero Cano.
Jadraque.....	Jerónimo Garcés y Ruiz.
Jirueque.....	Tomás del Amo Viejo.
Laranueva.....	Juan Matarran Lopez.
Luzaga.....	Eduardo Moreno Gallego.
Mandayona.....	Eusebio Diaz Gil.
Mirabueno.....	Domingo Ortega Ladesma.
Moratilla.....	Saturino Gonzalez Garcia.
Navalpoto.....	Antonio Puente Aparicio.
Negredo.....	Tomás Estéban Ramos.
Olmeda (La).....	Manuel Lopez Perdices.
Olmedillas.....	Francisco Pardo Garrido.
Horna.....	Joquin Mayor Barrionuevo.
Palazuelos.....	Pedro del Olmo Rello.
Pelegrina.....	Feliciano Olmeda.
Pinilla.....	Hermenegildo Sanz Bravo.
Pozancos.....	José Juanes Garbajosa.
Riosalido.....	Joquin Ramos Manrique.
Santiuste.....	Leon Baraona Elvira.
Estriegana.....	Eugenio Gil Medina.
Sigüenza.....	Joquin Villar Gonzalez.
Torremocha del Campo.....	Manuel Palafox.
Torremocha de Jadraque.....	Agustin Calvo Moreno.
Torre (La).....	Miguel Mayor.
Torresaviñan.....	Isidro Taberner Guijarro.
Tortonda.....	Evaristo Bermejo.
Vianilla.....	Valentin Labajo.
Villacorza.....	Juan Francisco Garrido.
Villaseca.....	Dámaso Bermejo de Lopez.
Villaverde.....	Pedro Asenjo Moreno.

Madrid 8 de Junio de 1877.

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.**

D. Juan Rodriguez Morina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el mismo y por mi actuacion, se han seguido autos á instancia de Crispina Garcia y Notario, viuda de Gaspar Jadraque, y vecina de Romancos, contra Valentin y Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, reclamando la indemnizacion de perjuicios á consecuencia de la muerte violenta inferida á su difunto esposo, en las que se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—En la ciudad de Guadalajara, para Brihuega, á 9 de Junio de 1877, el Sr. D. José Brihuega, Juez municipal, como interino de primera instancia del partido de Brihuega, con acuerdo del Asesor nombrado Licenciado D. Félix María Clemencin, habiendo visto este pleito civil ordinario promovido por Crispina Garcia y Notario, vecinos de Romancos, representado por el Procurador D. Pascual Marlasca, contra Valentin y Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, por incapacidad de Tomás paños, padre de los dos primeros y Damian Cueva, hijo del último, por indemnizacion de perjuicios á consecuencia de la muerte violenta inferida á Gaspar Jadraque, por Damian Cueva Jerez, Tomás Paños Atienza y Lope Paños Castillo, y

Resultando que el Tribunal del Jurado constituido en Guadalajara el dia 11 de Noviembre de 1874, condenó á Damian Cueva Jerez, á la pena de muerte y á la inhabilitacion absoluta perpetua para el caso de ser indultado de la

pena principal y no haberse remitido especialmente en el indulto dicha pena accesoria; á Tomás Paños Atienza y Lope Paños Castillo, con la pena de cadena perpétua con la accesoria de interdiccion civil sufriendo la de inhabilitacion absoluta perpétua; habiendo sido indultado el Damian y conmutada la pena de muerte por la inmediata de cadena perpétua, en Real decreto de 25 de Abril de 1875; reservando á la viuda Crispina Garcia, sus derechos para que los ejercitara en el juicio correspondiente para la indemnizacion de perjuicios:

Resultando que en 21 de Enero de 1876 fué declarada pobre la Crispina Garcia por este Juzgado, para litigar con Valentin, Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, por incapacidad de los repetidos delincuentes, sustanciándose el incidente con audiencia del Curador ad-litem de los menores Valentin y Tomasa, D. Ramon Ortega y Gordo, Procurador de este Juzgado, y en rebeldia del Fernando Cueva:

Resultando que interpuesta la demanda por el Procurador Marlasca, para que se indemnice á la Crispina Garcia, con 2.500 pesetas, en vez de las 2.000 que pidió el Fiscal de S. M. ante el Tribunal del Jurado, y por medio de un otro sí, que se le declare la prelación al pago, cuya demanda fué contestada por el repetido Curador y Procurador Ortega, manifestando estar conforme con los hechos números uno y dos consignados en la demanda, pero no con la indemnizacion pedida, ni tampoco con la cantidad reclamada que pudiera fijarse por peritos ó por regulacion del Tribunal; conviniéndose en los escritos de réplica y súplica en que el punto litigioso era la cuantía de la indemnizacion:

Resultando que recibidos estos autos á prueba, ambas partes articularon lo que tuvieron por conveniente que les fué admitida, trayéndose sentencias de atrás, indemnizaciones que sirvieron de antecedente á los dos peritos nom-

brados por las partes respectivamente, Sres. Letrados D. Tirifio Delgado y D. José Pajares, los que fijaron la cantidad de la indemnizacion en 2.225 pesetas, insistiendo los litigantes en que se acepte este dato y se reduzca á lo que el Juzgado regule:

Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es tambien civilmente y que así lo reconoció el Tribunal del Jurado, reservando á la viuda de Gaspar Jadraque, la accion civil para la indemnizacion de perjuicios que no ejercitó en el juicio criminal:

Considerando que la pena accesoria de interdiccion civil inhabilita al que la sufre para el goce de los derechos civiles y por lo tanto son personas legítimas los demandados, teniendo en cuenta que Lope Paños Castillo, murió en el hospital provincial en 16 de Mayo de 1875:

Considerando que el importe de las indemnizaciones puede fijarse por los Tribunales en la forma establecida y que el Fiscal de S. M. pidió se concediera al perjudicado por el delito 2.000 pesetas, cumpliendo con sus deberes no limitados por el art. 11 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo sentido no es el de que no pueda padirse la indemnizacion por solo el Ministerio Fiscal, que ha tenido siempre y tiene hoy el deber de pedir que se haga efectiva la responsabilidad civil de los reos en favor de los particulares perjudicados por un delito:

Considerando que por la resena de la precitada sentencia del Jurado llegado á incoarse este procedimiento civil, y que los demandados no han desconocido enteramente el derecho que para la indemnizacion asiste á la parte actora, que la cuota marcada por el Ministerio Fiscal con pleno conocimiento de todas las circunstancias consignadas en el proceso la hace muy estimable: Vistos los artículos 18, 24, 48, 49 y 121 del Código penal, el art. 11 de

la ley de Enjuiciamiento criminal y la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de 21 de Diciembre de 1874:

Fallo, que debo condenar y condeno á Valentin y Tomasa Paños Castillo y Fernando Cueva, á que satisfagan á Crispina Garcia Notario, vecinos todos de Romancos, la cantidad de 2.000 pesetas, de cuya cantidad corresponde pagar á los primeros dos terceras partes en representacion de su padre Tomás Paños, y de su hermano Lope Paños, fallecido despues de la sentencia, y una tercera parte á Fernando Cueva, en representacion de su hijo Damian, pues así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y se hará notoria por medio de edictos y que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas, definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez con su Asesor, declarando asimismo preferente el pago á la mencionada viuda de todo lo cual, yo el Escribano doy fe — José Brihuega. — Licenciado Félix María Clemencin. — Juan Rodriguez.

Concuerda lo copiado con su original á que me remito, y para que conste en cumplimiento á lo mandado pongo la presente que firmo en Brihuega á 13 de Junio de 1877. Juan Rodriguez.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIO.**  
**SIN RIVAL**  
**PARA OFICINAS Y PARTICULARES**  
**TINTA MATRITENSE**  
PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.  
Es la mejor y más barata de cuantas se conocen, y se vende á 2 reales caja en la droguería de Ríos, en Guadalajara.  
**IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANA**